



Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023

**Secretariado Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente**

Asunto: Notificación del Informe de
Revisión Sistemática de la NOM-201-
SCFI-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe del resultado de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SCFI-2017, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles-Especificaciones y métodos de prueba**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.09.2023.2507 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-201-SCFI-2017*, de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SCFI-2017, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

3855
19 SEP 2023
Oficialía de Partes
RECIBIDO

19 SEP 2023
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas

19/MAR
Mar.

C/ ANEXO

CDD 15.51





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.01.2023.2509

19 SEP 2023

Oficial **ANEXO ÚNICO.**

Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-201-SCFI-2017, Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba.

Antecedentes

El tema *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros hidrocarburos almacenados en contenedores desechables. Especificaciones y métodos de prueba*, se inscribió por primera vez en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) con el objetivo de establecer las especificaciones técnicas de seguridad para la fabricación de los aparatos portátiles de uso doméstico que utilizan Gas L.P. u otros hidrocarburos para el cocinado de alimentos, los métodos de prueba a los que deben ser sometidas y el procedimiento de evaluación de la conformidad.

La Secretaría de Economía, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), el 18 de diciembre de 2015 aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba*.

En consecuencia, el 14 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, a efecto de que todos los interesados, dentro de los 60 días naturales posteriores a su publicación, presentaran sus comentarios ante el CCONNSE, dicho plazo feneció el 17 de febrero de 2017.

Atento a lo anterior, el 26 de julio de 2018, se publicó en el DOF la respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba*, publicado el 14 de diciembre de 2016.

Una vez atendidos los comentarios recibidos en el periodo de consulta pública y modificado el Proyecto que nos ocupa, el 25 de mayo de 2017 el CCONNSE aprobó la Norma Oficial Mexicana la NOM-201-SCFI-2017, *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles. Especificaciones y métodos de prueba*. La referida norma fue publicada en el DOF





17 SEP 2023

el 20 de agosto de 2018, entrando en vigor a los 550 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, esto fue el 21 de febrero de 2020.

I. Diagnóstico

La Norma Oficial Mexicana NOM-201-SCFI-2017, *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes portátiles-Especificaciones y métodos de prueba*, en adelante NOM-201, establece los requisitos mínimos de seguridad, sus métodos de prueba y el procedimiento de evaluación de la conformidad que deben cumplir los aparatos portátiles para cocinar alimentos y que utilicen como combustible Gas L.P., butano, propano o mezcla de butano-propano, gas petróleo, cualquier combinación entre los anteriores u otros petrolíferos.

De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)¹, en la actualidad se tiene un registro estimado de 105 unidades económicas de las que se infiere existen: fabricantes, importadores y comercializadores de aparatos de línea blanca y electrodomésticos, donde se incluyen los aparatos portátiles para cocinar, que utilizan combustibles almacenados en recipientes desechables o recipientes portátiles.

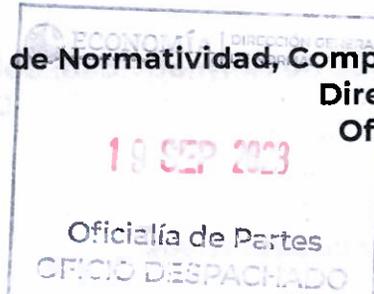
Para la Evaluación de la Conformidad de los productos previstos en el alcance de la NOM-201, se cuentan con 3 Organismos de Certificación y 2 Laboratorios de Prueba, todos debidamente acreditados y aprobados de conformidad con la normatividad aplicable.

Ante la entrada en vigor de la NOM-201, los comercializadores, fabricantes y distribuidores han presentado preferencia a importar los productos objeto de la norma, sin embargo, esta tendencia surgió a la par del inicio de la recesión económica derivada por la pandemia mundial del año 2020. Por lo tanto, el impacto de la normatividad no se ve reflejado ante el contexto económico que afectó el comercio mundial en general.

La norma en comento, no se encuentra incluida en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2022, así como sus diversas modificaciones. En este sentido, se realizó una búsqueda exhaustiva de instrumentos internacionales aplicables a la materia, sin que se encontrara normativa con algún grado de concordancia.

¹ DENUE. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. (Recuperado el 22 de mayo de 2023) <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





II. Impacto y beneficios

A medida que las empresas de fabricación de electrodomésticos, motivadas por la ubicación estratégica de la nación, establecen sus operaciones en el país, resulta indispensable el cumplimiento de normativas que consoliden la calidad de estos productos y no constituyan un riesgo a la seguridad de los usuarios, del ambiente o dañen la salud, fomentando el crecimiento, desarrollo y productividad del sector. Siendo así la relevancia de la NOM-201 en razón del alcance de los aparatos portátiles para cocinar que utilizan combustibles almacenados en recipientes desechables o recipientes portátiles.

Por otra parte, las bondades geográficas del país junto con la popularización de actividades al aire libre han propiciado el aumento en los últimos años de establecimientos de Campamento y Albergues recreativos². La entrada de estos nuevos proyectos en la economía, tiene efectos indirectos en otros sectores, en este caso, es la comercialización de aparatos portátiles para cocinar, a la que se le requerirán más de estos productos para las referidas actividades recreativas al aire libre.

Este tipo de aparatos portátiles para cocinar, generalmente son buscados por usuarios que requieren cocinar sus alimentos en lugares apartados, con poco o nulo acceso a combustibles, generalmente en zonas de acampar. Por ende, es pertinente contar con requisitos de seguridad que permitan prevenir accidentes en lugares de difícil acceso para las emergencias médicas. Asimismo, es importante garantizar el correcto uso de los productos bajo condiciones de exteriores, un ejemplo de ello es la prueba de *Resistencia al aire* que se prevé en el numeral 6.4 de la NOM-201 y que tiene por objeto evitar que una corriente horizontal de aire con velocidad de 4.5 m/s cause la extinción del fuego en el quemador.

Si bien, este tipo de productos no cuentan con datos públicos y de fácil acceso referentes al impacto en la salud del usuario, es importante retomar las consideraciones emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) en el *Dictamen total con efectos de final*³ respecto del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-201-SCFI-2015, mismo en el que se señaló la necesidad de contar con un marco jurídico para un mercado tan amplio como es el de los aparatos portátiles para cocinar alimentos, contemplando la seguridad del usuario y disminuyendo los riesgos que estos productos puedan presentar.

² Data México. <https://datamexico.org/es/profile/industry/camps-and-recreation-hostels?measuresIndicator=Economic%20Unit&optionsSelector1=Total%20Income&yearEconomicCensus=option2&yearSelectorGdp=timeOption0&yearsMunNoSector=option3>

³ COFEMER. Dictamen total con efectos de final. (2017) Pag.2 <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/42746#>



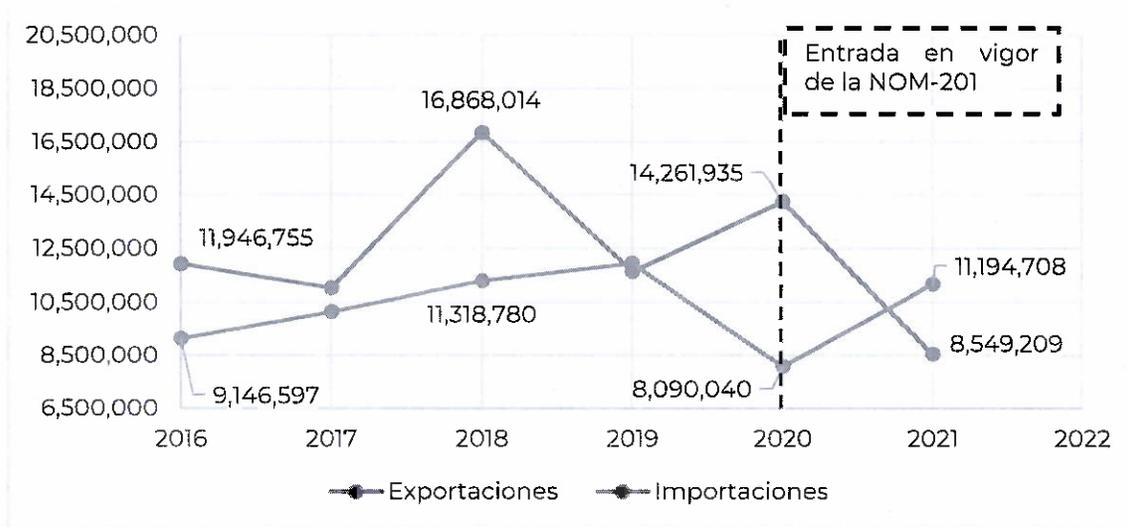


III. Datos cualitativos y cuantitativos

Los siguientes datos se extraen del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)⁴, teniendo en cuenta la fracción arancelaria 7321.11.99 que, entre los productos que contempla, se encuentra este tipo de bien.

En la Gráfica 1, se observa que en el periodo posterior a la entrada en vigor de la NOM-201, el valor de las importaciones aumentó respecto al valor de las exportaciones.

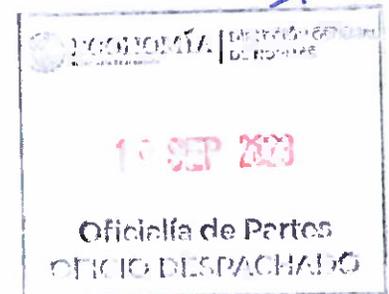
Gráfica 1. Valor de las importaciones y exportaciones de aparatos portátiles para cocinar.



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI

En la gráfica 2, se muestra que la cantidad de unidades tuvo el mismo efecto tanto en las importaciones como en las exportaciones, pero no de manera proporcional en comparación con la gráfica anterior.

Mar.

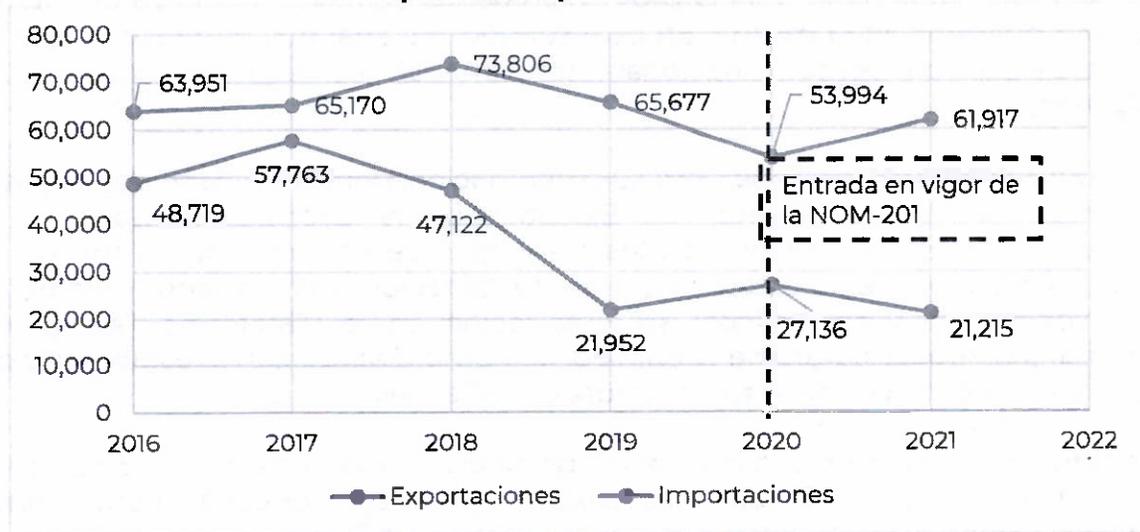


⁴ SIAVI. <http://www.economia-snci.gob.mx/>





Grafica 2. Volumen de unidades importadas y exportadas de aparatos portátiles para cocinar.



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI

Aunque las exportaciones de los aparatos portátiles para cocinar han disminuido después de la entrada en vigor de la NOM-201, es importante continuar con la regulación dado que las importaciones tuvieron un repunte. Esto en razón de la importancia de contar con los requerimientos necesarios para la seguridad e integridad física de los usuarios, manteniendo un nivel de calidad en los productos exportados del país.

Por otra parte, desde el año 2018, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en su portal *Alerta al Consumidor*, no ha registrado alertas emitidas sobre aparatos clasificados en la NOM-201 que pongan en riesgo la salud o la integridad física de las personas⁵. De igual manera, la Dirección General de Normas, no ha recibido consultas al respecto y, en los datos abiertos de la Secretaría de Salud⁶, no se identificaron casos de ingresos hospitalarios o defunciones por causas específicas al incumplimiento de la norma.

IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SCFI-2017, *Aparatos portátiles para cocinar alimentos que utilizan como combustible Gas L.P. u otros petrolíferos almacenados en recipientes desechables y/o recipientes*

⁵ PROFECO. *Alertas al Consumidor*. (Recuperado el 22 de mayo de 2023) <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/alertas-al-consumidor-35310>

⁶ Secretaría de Salud. *Datos Abiertos*. (Recuperado el 22 de mayo de 2023) http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/Datos_Abiertos_gobmx.html





portátiles-Especificaciones y métodos de prueba, en virtud de que se identificó que cumple cabalmente con la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en la misma. En este sentido, los aparatos domésticos que se comercializan en territorio nacional, cumplen con los requisitos mínimos de seguridad.

Aunado a lo anterior, es imperante su confirmación, por lo que debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad con los resultados de esta revisión dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y así, solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público y para el caso particular la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario promover y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SCFI-2017.

Mar.

